

CONTRATO COMPRAVENTA
COMERCIAL ECCSA S.A.
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR
N° INT DCC – 0655-2016

En Santiago, a **22 de agosto de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **COMERCIAL ECCSA S.A.**, RUT 83.382.700-6, representada por don **ALEJANDRO FRIDMAN PIROZANSKY**, cédula de identidad 4.438.651-8 y don **RUBÉN SEPÚLVEDA MIRANDA**, cédula de identidad N° 9.673.127-2, ambos domiciliados en Avenida Kennedy N° 5413, Las Condes, en adelante "el Vendedor", quienes declaran haber convenido en el siguiente contrato de compraventa, en adelante el "Contrato":

PRIMERA: Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDA: Por medio del presente contrato, Fundación Integra compra al Vendedor 250 sillones de amamantamiento, conforme a la cotización entregada por Comercial Eccsa S.A. de fecha 11 de agosto de 2016 la cual tiene vigencia hasta el día 19 de agosto de 2016, la que firmada por ambas partes forma parte de integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

El precio de la compraventa, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1, incluido IVA, alcanza a la suma de **\$20.197.501.- (veinte millones ciento noventa y siete mil quinientos un pesos)**.

El Vendedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del Contrato, con una vigencia mínima hasta el día **02 de diciembre de 2016**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Vendedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva siempre y cuando, el Vendedor haya incumplido total o parcialmente su obligación de entregar los 250 sillones de amamantamiento objeto de este contrato y que Integra no haya aplicado alguna de las multas y/o sanciones



específicas establecidas en el presente Contrato. La garantía será devuelta por Fundación Integra a más tardar en la fecha de su vencimiento.

TERCERA: El Vendedor entregará a Fundación Integra los artículos señalados en la cotización referida en la cláusula segunda de este contrato, conforme a las observaciones establecidas en dicha cotización, y a las muestras de productos entregadas con anterioridad a esta fecha por el Vendedor, primando estas por sobre aquellas, en caso de discrepancia entre ambas.

CUARTA: La entrega de los productos se efectuará a más tardar el día **2 de Septiembre de 2016**, pudiendo realizarse entregas parciales en las bodegas de Integra ubicadas en Avenida Camino La Vara Poniente N° 03395, comuna de San Bernardo (interior, calle 4, módulo 4), entre las 9:00 y las 17:00 horas, en un horario previamente convenido con el Jefe de Bodega respectivo, con 2 días de anticipación, vía correo electrónico a mallendes@integra.cl; cescobar@integra.cl; jcastro@integra.cl. Las dudas y consultas se realizarán vía telefónica a los números (2) 28794800; (2) 28794801; (2) 28794803.

QUINTA: Fundación Integra se reserva el derecho de disponer de un período de 25 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del producto, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas.

En la eventualidad que Fundación Integra rechace total o parcialmente alguna entrega de productos, notificará este hecho al Vendedor, mediante el envío de correo electrónico. Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el Vendedor, a su costo, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el Vendedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El Vendedor deberá corregir o reemplazar los artículos conforme a la muestra de los productos entregados, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el Vendedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Fundación Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si los productos rechazados representan más del 20% del total comprado, dejar sin efecto el Contrato de adquisición respecto de estos productos, aplicando además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor total de los artículos no corregidos o reemplazados. Estas rebajas deberán ser documentadas por el Vendedor con su respectiva Nota de Crédito. En caso que Fundación Integra aplique la referida multa no podrá ejecutar la garantía señalada en la Cláusula Segunda de este Contrato.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.



SEXTA: El retraso en el plazo de entrega pactado, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el Contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los productos no entregados, y sin perjuicio de la multa señalada en el párrafo precedente.

Los montos correspondientes a la aplicación de las multas podrán hacerse efectivos por Integra descontándolos de las sumas adeudadas al Vendedor.

Si los productos no entregados representan más de 20% del total del Contrato, Integra podrá dejar sin efecto el Contrato respecto a estos productos no entregados, si a su juicio el retraso afecta gravemente el proceso de distribución de los mismos a los diversos puntos del país.

SÉPTIMA: Fundación Integra pagará al Vendedor el total del precio del contrato dentro de los 30 primeros días siguientes a la recepción de la factura, la cual debe ser por los productos entregados.

De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, la factura deberá ser emitida en el mismo mes de entrega de los productos.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el Vendedor.

En caso de mora o simple retraso en el pago de alguna factura, la deuda devengará en favor del Vendedor, desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago efectivo, la tasa de interés máxima permitida para operaciones de crédito de dinero reajutable, vigente a la fecha de la mora o del pago efectivo, a elección del Vendedor.

OCTAVA: Por este acto, el Vendedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este Contrato, ésta se haga efectiva con cargo al precio o saldo de precio adeudado.

NOVENA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Personerías:

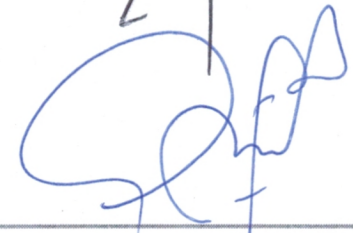
La personería de doña Oriele Rossel Carillo para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** consta en escritura pública de fecha 03 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de Alejandro Fridman Pirozansky y Rubén Sepúlveda Miranda para representar a **COMERCIAL ECCSA S.A.** consta en escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaria de Santiago de don Pedro Aylwin Valenzuela y en la escritura pública de fecha 15 de enero de 2016, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y uno en poder del Vendedor.


ALEJANDRO FRIDMAN PIROZANSKY
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL ECCSA S.A.


RUBÉN SEPÚLVEDA MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL ECCSA S.A.


ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA



Comercial Eccsa S.A.
83.382.700-6
Huérfanos 979 OF 401 - Santiago

COTIZACIÓN

R I P L E Y

COTIZACIÓN N°	COT-14311-P7Y8D2	Fecha Creación	11-08-2016 13:25:50
Razón Social	FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR	Ejecutivo	JOHN MACDONALD STANFORD
RUT	70574900-0	Fono/Fax Ejecutivo	6785094/5094 /
Contacto	GARY VALENZUELA	Mail	jstanford@ripley.cl
Vigencia hasta	19-08-2016 0:00:00	Forma de Pago	30 Días Neto

Detalle de Venta

Cantidad	Codigo Largo	Descripción	Precio con iva	Precio Unitario	Precio Total Neto
250	2000329396844	BUTACA PU NTO PROM	79.990	67.218	16.804.622
	Flete		200.000		168.067

Total Neto	16.972.689
IVA	3.224.811
TOTAL c/IVA	20.197.500


PROVEEDOR


FUNDACIÓN INTEGRA



Descripción de Productos

Imagen	Descripción
	BUTACA PU NTO PROM
OBSERVACIONES:	



PROVEEDOR



FUNDACIÓN INTEGRAL

